RESOLUCION No. 406-2025
(6 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO"

EL ALCALDE DE GUADALUPE, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las previstas en la ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece que:

> *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
> 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
> 2. *El objeto del contrato.*
> 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

b) Que el literal c) numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, prevé como causal de contratación directa los contratos interadministrativos de la siguiente manera:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

c) Las políticas nacionales se vienen construyendo en armonía con los lineamientos internacionales. En Colombia desde hace más de 40 años se ha intentado orientar y dirigir el manejo de los residuos sólidos a través de legislación con la cual se pretende minimizar esta problemática que afecta principalmente al ambiente y en consecuencia a la sociedad.

d) Los fundamentos de la política para la Gestión de Residuos Sólidos en el País están contenidos principalmente en la Constitución Política, la ley 9ª de 1979, la ley 99 de 1993, la ley 142 de 1994, y los decretos reglamentarios a estas normas como el decreto 1713 de 2002 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos y la resolución 754 del 25 de noviembre de 2014 "*Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización*

de los Planes de Gestión Integral de Residuos sólidos" emitido por el Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

e) La Constitución Política de Colombia en los artículos 79 y 95 consagra el derecho y correlativamente el deber de todo ciudadano a gozar y actuar adecuadamente para un ambiente sano; y en los artículos 334, 366 y 367, fija responsabilidades al Estado en la conservación del ambiente. A partir del artículo 80, constitucional, el proceso de desarrollo económico y social del País se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible, contenidos, un año después, en la declaración de Rio de Janeiro de junio de 1992 sobre medio ambiente y desarrollo.

f) Desde la existencia de los artículos 34 y 36 del decreto 2811 de 1979 se determina la importancia de reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos en general reutilizando sus componentes. En la Ley 99 de 1993, también se establece en el numeral 7 que el "Estado fomentara la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

g) A escala Nacional, durante las últimas décadas ha surgido la preocupación por parte del Gobierno Nacional, las corporaciones autónomas, la Procuraduría General de la Nación y los Municipios por el deterioro ambiental y de salud, originados en el manejo inadecuado de los Residuos Sólidos. La política Ambiental Nacional contempla la implementación de la Gestión Integrada de Residuos Sólidos, que como tal consta de una gran variedad de elementos, acciones y prácticas administrativas, que se complementan entre sí y que permiten manejar con seguridad y eficiencia los diversos flujos que componen los residuos Sólidos. Un sistema de Gestión Integrada debe reducir los impactos negativos sobre la salud humana y el medio ambiente, así como promover el aprovechamiento de los residuos.

h) A través de varios estudios y el Banco Mundial se ha realizado el análisis sectorial y problemática de residuos en Colombia en los cuales se han analizado aspectos institucionales, legales, técnicos, económicos, financieros, sanitarios, ambientales y socioculturales. A partir de estos estudios, se ha detectado que la problemática de los residuos sólidos en Colombia está asociada a cinco aspectos:
   - Inadecuadas prácticas de disposición final.
   - El manejo de residuos sólidos fundamentalmente ligado a la prestación del servicio domiciliario.
   - La generación creciente de residuos y deficiencias en el aprovechamiento y valorización de los mismos.
   - Bajo desarrollo y articulación institucional del sector.
   - Poca educación y participación ciudadana en el manejo de los residuos sólidos

i) La Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Municipio de Guadalupe constituye una preocupación permanente en los distintos ámbitos sociales y culturales del municipio, que demandan soluciones efectivas ante los efectos perniciosos que su mal manejo provoca en la población y en el ambiente. Esta problemática, de por sí compleja, adquiere para un municipio en desarrollo como Guadalupe dimensiones de tal magnitud que, sin lugar a dudas, lo presentan como uno de los problemas prioritarios a solucionar.

j) En la actualidad en el Municipio de Guadalupe se están realizando actividades de separación en la fuente, recolección y aprovechamiento de residuos reciclables sólidos y orgánicos en el 100% de la cabecera municipal, las cuales se realiza los días lunes y jueves y es transportado estos materiales el centro de acopio de reciclaje para hacerle el tratamiento correspondiente a cada uno. La cantidad recuperada de residuos sólidos y orgánicos es de aproximadamente 7.5 y 5 toneladas mensuales respectivamente. También se realiza el proceso de recolección de reciclaje en las veredas del corredor El Machete, Puente Acacias, Plan de Pérez y Guadalupe IV pero este reciclaje es recolectado por dos personas de la misma comunidad y dejado allá en una bodega de las Empresas de servicios públicos, estas personas también realizan su separación y comercialización. Pero este año, vamos a iniciar el proceso de separación en la fuente de otras veredas como son San Pablo, San Juan y Montañita, que han manifestado el interés de reciclar y aportar a un ambiente sano.

k) La Empresa de Servicios Públicos de Guadalupe S.A.S, de carácter mixto, es la entidad encargada de prestar los servicios domiciliarios de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, teniendo la responsabilidad de garantizarnos el servicio de agua potable, el tratamiento de agua residuales y el aseo que incluye el barrido de zonas públicas, la recolección y la disposición final de residuos sólidos ordinarios que genera la comunidad guadalupana. Pero, estos servicios solo los presta en la cabecera municipal, por ser los únicos suscriptores de la empresa.

l) Que las demás condiciones se encuentran establecidas en el estudio previo que es fundamento del presente acto administrativo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Celebrar Convenio Interadministrativo con EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADALUPE S.A.S ESP, Nit. 900.402.277-3, con el objeto de “AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA GESTIÓN OPERATIVA DE LOS PROYECTOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS Y ADELANTAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN PROTECCIÓN AMBIENTAL, EFECTOS DE CAMBIO CLIMATICO Y CUIDADO DE LOS

ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026.", fundamento en el literal c) numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto del Convenio es la suma de DOSCIENTOS TRINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($ 231.172.606), incluyendo ambos aportes, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que llegaren a aplicar, además todos los costos directos e indirectos que su celebración y ejecución conlleven. Valor al que se llega para el logro del objeto del estudio, de acuerdo a las variables identificadas en el cuadro anexo debajo de este párrafo, el cual contiene las actividades a ejecutar, es claro en su unidad de medida y la cantidad determinada a ejecutar:

Actividades del Plan de Gestión Integral De Residuos Sólidos del Municipio de Guadalupe Antioquia.					
1	**Manejo de residuos sólidos en la zona urbana y rural del municipio de Guadalupe**				
Ítem	**Descripción**	**Und**	**Cant**	**Valor unitario**	**Valor total**
1.1	Manejo de residuos sólidos reciclables (recolección, Tra|nsporte, clasificación, compactación y/o embalaje) y manejo de residuos sólidos orgánicos (recolección, transporte, trituración, manejo de camas de compostaje). En la zona urbana del municipio de Guadalupe.	Mes	12	$ 12.203.904	$ 146.446.848
1.3	Manejo de residuos sólidos reciclables (recolección, transporte, clasificación y embalaje). En la zona rural de El	Mes	12	$ 1.326.162	$ 15.913.944

Parágrafo: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar el valor que aporta el municipio al convenio, los recursos para la vigencia 2025 serán respaldados con el CDP Nro.2025-SH-130-13-1-0000000458 del 05/11/2025 por valor de $31.975.891 y Vigencias Futuras por valor de $181.196.715 aprobadas bajo acuerdo municipal 07 del 14/10/2025

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa de Servicios Públicos deberá acreditar los siguientes requisitos y condiciones mínimas para la suscripción del presente convenio interadministrativo: **a)** Invertir los recursos entregados en la ejecución de las actividades señaladas en el proyecto y los estudios previos, **b)** Mantener y elevar la imagen de la institución y del municipio de Guadalupe, dándole el crédito pertinente, **c)** Administrar el recurso y presentar informes de su inversión de acuerdo al proyecto presentado a la Secretaría de Planeación municipal y al estudio previo que reposa en el municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos, estarán a disposición de la Empresa en la Secretaría de Secretaría De Desarrollo Agropecuario, Turismo Y Medio Ambiente del municipio.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Dado en Guadalupe, el seis (6) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA
Alcalde Municipal

Proyectó:	Fabián Andrés Salazar Auxiliar Administrativo	
Revisó:	GAC Soluciones jurídicas y Administrativas S.A.S Asesor Jurídico	